

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho para el Año 2021

ORDENANZA N° 305-MDL

Lurigancho, 26 marzo de 2021

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR TANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en sesión de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 001-2021/CPR-SCyDC de la Comisión Permanente de Regidores de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, que dictamina ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho 2021, en mérito al Informe N° 001-2021-MLD/GSC-CODISEC/STSC de la Coordinadora de CODISEC 2021 y el Informe N° 019-2021-MDL/GSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la Política Nacional, diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución; asimismo, el literal a) del Art. 18° de la mencionada Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, con fecha del 21 de junio de 2019, mediante D.S. N° 013-2019-IN; se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose en el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, cuyo objeto es establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal del artículo 30° del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; en ese sentido, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, presenta al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala "... El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, mediante Oficio N° 682-2020-MML-GSGC la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Informe Técnico N° 101-2020-MML-GSGC con el resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho Chosica para el año 2021, manifestando que lo encuentra alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 de Lima Metropolitana y al Plan de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-IN, principales instrumentos de gestión en sus respectivos niveles de gobierno, habiendo sido declarado apto para su implementación respectiva en la jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 001-2021-MDL/GSC-CODISEC/STC la coordinadora del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho- CODISEC, recomienda elevar al Concejo Municipal el mencionado Plan de Seguridad Ciudadana, para su correspondiente ratificación;

Que, mediante Informe N° 019-2021-MDL/GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la correspondiente ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana, al amparo de la Ley 27933;

Que, mediante Memorandum N° 322-2021/MDL/GM, el Gerente Municipal dispone elevar al Concejo Municipal el referido Plan para su correspondiente ratificación;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO 2021

Artículo 1°.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho para el Año 2021, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho, el día 26 de marzo del año 2021, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER su publicación a Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica en el portal institucional de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas a través de los diversos medios de comunicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1950009-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de San Luis

ORDENANZA N° 310-MDSL/C

San Luis, 23 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 031-2021-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 128-2021-MDSL/GAJ; sobre la Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias que administra y/o recauda de la Municipalidad distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 36° de la misma normativa, señala que, La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33°;

Que, a través de Ordenanza N° 293-MDSL/C, publicada el 03 de junio de 2020 en el diario Oficial "El Peruano", se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de San Luis, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, modifica la tasa de interés aplicable, fijando en unos noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, estando a dicho marco normativo, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Luis, en aplicación al Artículo 33° del Código Tributario, fijar la Tasa de interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda en un porcentaje que no debe ser mayor al importe establecido en la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT;

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria mediante informe N° 031-2021-MDSL-GSAT de fecha 09/04/2021 propone la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Entidad Edil, en unos noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, ello en concordancia a la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 128-2021-MDSL-GAJ, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de San Luis, toda vez que la misma se encuentra en marco normativo de la materia;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por MAYORÍA, con el voto en contra del señor regidor Zee Carlos Corrales Romero, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Artículo Único.- TASA DE INTERES MORATORIO

Fijese en un noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) Mensual, aplicable a partir del 23 de abril de 2021 a las obligaciones tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados la Municipalidad Distrital de San Luis.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación de la Ordenanza en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe).

Tercera.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 293-MDSL/C, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, publicada el 03 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1949737-1

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ANITA**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la "Amnistía General Tributaria 2021"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000002-2021/MDSA**

Santa Anita, 30 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA